

A-C.111/3







REAL HERMANDAD  
DE  
CRIADOS DE SS. MM. Y A.A.  
DE AMBOS SEXOS.



*Manifiesto del origen de su fundacion , como de su restablecimiento , por Real orden de 10 de Agosto de 1815 ; que para satisfaccion y exemplo de todos sus Hermanos ha ordenado su Secretario de Gobierno Don Sebastian Salgado Palomino ; con la N6mina de los que existen hasta el dia de la fecha.*





\*  
—————

Es constante que por los libros de acuerdos de la Real Hermandad, compuesta de los Reyes nuestros Señores, Serenísimos Señores Infantes, Grandes de España y demas criados de la Real casa, de ambos sexòs, como por sus constituciones primitivas y las que al presente rigen; que desde la primera Junta tenida en la ciudad de Valladolid en 21 de Noviembre del año de 1704, siempre tuvo por objeto de sus caritativas operaciones el de asistir á sus individuos Hermanos en vida, muerte y despues de muerte; en vida con socorros en sus gravosas dolencias que padeciesen, aplicando sus desvelos á que no descuidasen en su asistencia y curacion los Médicos y Cirujanos de la Real familia; en muerte haciendo con sus cadáveres officios de tierna madre, hasta dexarlos depositados en el sepulcro, con todo honor y decoro, extendiendo su beneficencia á sus consortes en su solitario estado de viudez.

Todo esto así consta por cierto, y lo es tambien que despues de su muerte no olvida sus almas: hablen los Ministros del Señor, hablen los papeles que custodia su Archivo, y ellos dirán los innumerables incruentos sacrificios, con que realzando su ardiente caridad, los sufragó des-

de su nacimiento hasta el presente dia de su ancianidad.

Esta, pues, en el año de 1810, á pesar de la cruel opresion en que se hallaba esta heróyca Villa, cuyos hechos son bien notorios para repetirlos; en nada apagada la llama del piadoso incendio que mútuamente animaba á sus Hermanos, que siempre constantes, aunque en secreto, en sostener esta distinguida corporacion, y seguir sus caritativos oficios en obsequio de sus Hermanos difuntos, meditaba medios, discurria arbitrios como poder reunir sus individuos oficiales en Junta para disponer lo mas conveniente y acordar lo mas seguro (si es que en aquel tiempo habia algo que lo pudiera ser); mas el miedo á las disposiciones de aquel tiránico gobierno todo lo frustraba; pero observando cuidadoso que enteramente habia descornado el velo de su perfidia y extendia sus manos á las cosas mas sagradas, y que nada se podia ocultar á la sutileza de su rapacidad y la de sus satélites, me resolví personalmente á convocar una Junta (no obstante la gran dificultad que habia para señalar parage donde poderla celebrar, no queriendo consentir ningun Señor Hermano, aun de aquellos que se hallaban condecorados con los empleos de Consiliarios, tenerla en su casa); hasta que animado de una constante firmeza, y no sin un conocido riesgo, resolví tenerla en mi casa, como se verificó el dia 26 de Setiembre de dicho año; en la que despues de reflexionar con el mas detenido exámen el estado actual de cosas, resolvió, entre otras dis-

posiciones, deshacerse de las cortas y escasas alhajas de plata y demas efectos de ninguna utilidad en aquel tiempo, para evitar por este medio el que pudieran ser presa de nuestros tiranos opresores, y que su producto se invirtiera en sufragios por las ánimas de sus Hermanos últimamente fallecidos, como así se verificó, y todo consta por documentos auténticos que existen en esta Secretaría de mi cargo; asimismo se discutió latamente sobre el medio y modo de conservar y custodiar todos aquellos efectos mas precisos y demas valor en su hechura, como de su Archivo, basa fundamental de su existencia, en consideracion de habernos derribado la sala los enemigos, haber expulsado la Reverenda Comunidad de Señoras de la Encarnacion, donde despues se habian guardado, y aunque se arrendó un quarto en la calle del Aguiluz, para lo mismo, no se podia pagar este por haber quedado sin ningun fondo la Real Hermandad; razon por la que desde la citada época no se pudieron aplicar los sufragios de constitucion á ninguno de sus Hermanos que falleciesen; á cuya heróyca empresa todos enmudecieron, á excepcion de nuestro Hermano Tesorero, en aquella época Don Antonio Pomareda, que lleno de un entusiasmo propio de su caritativo zelo, se ofreció generosamente á guardar y custodiar todos aquellos efectos que se designasen por mas útiles, como fielmente lo executó hasta el feliz advenimiento del REY nuestro Señor, quedándome yo con el de la custodia y responsabilidad de todos los papeles de su Archivo, que existen bajo

mi direccion , con lo que se disolvió la Junta para siempre , segun así todos lo creían , por lo turbulento de sus circunstancias presentes.

Querer expresar los vivos sentimientos que oprimian á mi angustiado corazon, seria un proceder infinito si hubiera de demostrarlos , en vista de la promulgacion de tantos y tan tiránicos decretos y órdenes sanguinarias como diariamente se daban , por las quales se veian los atropellamientos y sacrificios de tantas víctimas inocentes inmoladas á el antojo de su ferocidad: ¡ qué dolor ! ¡ Todo se acabó ! Se disolvió la Reverenda Comunidad de Señoras Agustinas Recoletas de la Encarnacion , donde estaba situada desde el año de 1718 por Real órden del Señor Rey Don Felipe III. , de gloriosa memoria ; se disolvió el cuerpo de sus Capellanes , y desaparecieron todos sus Hermanos ; y solo su Secretario de Gobierno , que jamás perdió de vista ( aun en su larga y penosa emigracion , prisiones y prolongadas enfermedades , causadas por sus graves y peligrosas heridas , de las quales ha quedado manco de la mano derecha ) sus efectos , sus Rentas , sus Vales , sus Acciones , Réditos y Censos , no obstante los envenenados decretos que continuaban mandando capitalizar Réditos , redimir Censos , renovar Vales y presentar Alhajas ; que desentendiéndose de todo nada hizo , y lo ha conservado en obsequio de tan honorífica y distinguida corporacion , como lo manifestó en la primera Junta tenida en 15 de Marzo de 1815.

En este estado permanecia , hasta que re-

unidos en esta Capital algunos Hermanos zelosos, despues de desaparecida la obscura niebla que nos ofuscaba , clamaban por la union y restablecimiento de la Real Hermandad , y entre sus clamores pintaban con dolorosos colores el lastimoso abandono con que habian de ser conducidos al sepulcro por ajenas manos sin aquel decente y decoroso aparato ( no siendo á costa de su extenuada familia ), y sin el distintivo del honorífico destino que tuvieron en vida los que mas inmediatamente sirven á sus Augustos Monarcas.

Esta expresiva pintura , y la sólida razon de su justo clamor , llamó toda mi atencion , y consultando con la prudente y piadosa solicitud de sus Hermanos , meditaba medios de como poder subvenir con religioso decoro al logro de su restablecimiento ; empresa á la verdad muy superior para lo limitado de mi capacidad ; y desconfiando justamente de ella , teniendo presente lo que dixo del hombre el Santo Job : *que nace como flor : la pisan y trillan los pies , y desaparece como sombra* ; no queria determinar por mi la empresa de su restablecimiento , y que una vez resuelto , comenzase hoy , y en el dia acabase como efemera ; por lo que me pareció como arbitrio mas asequible el de formar y reunir algunas Juntas preparatorias , convocándolas personalmente en mi habitacion ; pues no teniendo sala , como queda dicho , ni criado por haber muerto Matías Regulez , que lo era , y ademas careciendo de intereses y demas auxilios correspondientes para el caso , se hacia preciso fuese así , si se habia de lograr el feliz éxito que se deseaba.

En efecto, puesto en práctica mi pensamiento, tuve la satisfacción de dar principio á estas piadosas reuniones en el dia 15 de Marzo de 1815, repitiéndose conferencias especiales compuestas de individuos de juicio y probidad conocida; los que despues de repetidos y detenidos exámenes en discurrir y meditar arbitros; oidos los dictámenes que en pro y en contra expusieron varios Señores Hermanos, superando quantos escollos se presentaban para llevar adelante tan laudable pensamiento, resolvieron entre otras cosas, como mas conforme al espíritu que animaba á la Junta, que á la mayor brevedad posible se convocase y tuviese una Junta general de eleccion de officios, tanto para completar el número de Hermanos Oficiales que habian de componer las particulares de gobierno, como para, con la superioridad de sus luces, disponer lo mas acertado; y no omitiendo por mí ni un momento para que se verificasen las disposiciones de la Junta, se celebró esta el dia 29 del mismo mes de Marzo: en ella dí cuenta del miserable estado á que se hallaba reducida la Real Hermandad, sin poder contar con un real de vellon en numerario, careciendo de todo absolutamente, á excepcion de algunos efectos mortuorios, y con el grande atraso de 2704 Misas que debia de verdadero instituto por las ánimas de sus Hermanos, Hermanas, Viudas de Hermanos, Padre y Madre de Hermano soltero, secular y Eclesiástico, últimamente fallecidos, que con la limosna de quatro reales por cada una, ascendian á la cantidad de 10816 reales de vellon; pues aunque se

hallaba con el fondo de 154945 reales 9<sup>l</sup> maravedises que yo habia conservado: estos consistian en papel, como son Vales, Acciones, Réditos, Censos y Recibos de unos y otros, que hice presentes, los quales se hacian muy dificultosos poderlos hacer efectivos en las críticas circunstancias del día, en vista del qual, y con el que indispensablemente habia de contraer volviendo á poner en práctica el piadoso exercicio de sus funciones, se hacia impracticable seguir en la empresa de su restablecimiento (no obstante la facilidad de algunos Señores Hermanos, que nunca se han acercado á saber las obligaciones de su instituto, ni el mérito y honor que les dispensa la distinguida corporación de donde son individuos); debiendo saber, como lo cree todo hombre sensato, es mas difícil restablecer una corporación baxo sus primitivos estatutos, que crearla de nuevo.

En esta afliccion se me ocurrieron dos arbitrios que propuse á la Junta, acto continuo, para que si los hallaba dignos de su aprobacion, los mandase poner luego en execucion, ó determinase lo mas conveniente; reducidos el primero para que nombrase un Señor Hermano, ó comision especial, á fin de que éste, por medio de una humilde exposicion, elevase á noticia de S. M. los decorosos intentos del corto número de individuos de esta decadente Real Hermandad, suplicando á su Real piedad se dignase admitirla baxo su Soberana proteccion, mandando su nuevo restablecimiento; y el segundo el de que por ahora contribuyera cada uno de sus individuos



con la asignacion de quatro reales mensuales, para que por este, aunque corto recurso, pudiera lograr la Real Hermandad algun desahogo en sus atrasos, y atender á los nuevos gastos de verdadero instituto, los que recaudaria el criado que fué admitido y nombrado en la misma Junta, por una Nómina que al efecto le entregaria yo, como su Secretario de Gobierno.

Los quales fueron aprobados en todas sus partes, pasando en seguida á ponerlos en práctica, dando principio por la eleccion del Señor Hermano que se habia de encargar de la exposicion, para que la dirigiese á S. M. sin omitir dilaciones, y habiéndose detenido la Junta á meditar con madurez y sano juicio acerca de su eleccion, prorrumpió en una aclamacion general en mi favor, distinguiéndome con este honor en detrimento de tantos y tan dignos Hermanos como la componian, que podian y sabian desempeñar estas espinosas comisiones mejor que yo, exponiendo á la Junta, despues de darla gracias, lo imposible que se me hacia el admitir este honroso cargo; mas desentendiéndose de todo, se ratificó en su eleccion, sin querer dar oidos á mi renuncia.

En su consecuencia, y sujetándome á la ley de la obediencia, tuve que formar muy luego la humilde exposicion y súplica á nombre de la Real Hermandad, que dirigí á S. M. por mano del Excelentísimo Señor Duque de San Carlos, entonces Mayordomo mayor del REY nuestro Señor, y como tal Protector nato; quien la admitió con la benignidad de su noble y alto ca-

rácter, ofreciéndose gustoso á llenar la dignidad de su proteccion, como lo justifica su feliz resultado, haciendo que tuviese en la piadosa Real beneficencia de S. M. la amorosa acogida de un tierno Padre, y aun extendiéndose su caritativo zelo mucho mas de lo que exponia en la humilde súplica, mandando expedir su Real órden dirigida al Excelentísimo Señor Duque de Montemar, como su Consiliario primero, que dice así:

Con fecha de 10 del corriente me dice el Excelentísimo Señor Mayordomo mayor de S. M. lo que sigue:

“Excelentísimo Señor: En vista de lo representado al REX nuestro Señor por Don Sebastian Salgado Palomino, Secretario de Gobierno de la Real Hermandad de criados de S. M., establecida en el Real Convento de Religiosas Agustinas Recoletas de la Encarnacion de esta Corte, se ha servido mandar que la citada Real Hermandad se restablezca al ser y estado en que se hallaba el año de 1808; siendo su Real voluntad recibirla baxo su Real proteccion, é inscribirse en ella del modo que lo han hecho sus Augustos predecesores; que se la contribuya con la pension anual de 4652 reales vellon, que le fué concedida por Real órden de 18 de Febrero de 1747, para acudir á los gastos de su instituto; confirmando al mismo tiempo todas las prerrogativas que la estaban concedidas hasta la citada época de 1808, con el goce de carruaje, y alojamiento en tiempo de Jornadas, para la conduccion y custodia de sus papeles y celebracion de Juntas, en los casos que puedan

ocurrir, y que por ahora se disponga una ó dos piezas proporcionadas para estos mismos ministerios en la parte del edificio del Colegio de Doña María de Aragon, tomada por cuenta de S. M. para el establecimiento de la Parroquia de Palacio y habitaciones de sus dependientes; y lo aviso con esta fecha al Arquitecto mayor de Palacio para su cumplimiento en la parte que le toca; y lo pongo en noticia de Vmd. para su satisfaccion y demas efectos convenientes.”

Dios guarde á Vmd. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1815. = M. El Duque de Montemar, Conde de Garcier. = Señor Don Sebastian Salgado Palomino, Secretario de Gobierno.

Desde que pude lograr que S. E. me pasase la copia de la anterior Real orden (aunque debiera haber sido la original para archivarla con otras, por ser solo peculiar á la Real Hermandad), atropellada mi imaginacion con el gozo y satisfaccion de ver la acogida que habia tenido la humilde súplica de la Real Hermandad en el magnánimo corazon de nuestro Augusto Soberano el Señor Don FERNANDO VII, las gracias y prerrogativas con que la distinguia, dignándose mandarla restablecer á su primitivo estado, no sabia ni podia adivinar el modo que debia elegir para llevar á debido efecto la Soberana resolucion de S. M.; pues careciendo de todo absolutamente, el estado de mi situacion, solo para una empresa tamaña, y sobre todo la escasez de mis luces, me sobrecogí y acobardé de tal modo que llegué á quejarme de haber sido yo la causa de haberme puesto en tal compro-